



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6932

19/03/2020

17006

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en adelante RLD 8/2020, dedica su artículo 34 al establecimiento de una serie de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, dentro de las medidas que el citado artículo prevé se encuentran aquellas relativas a la suspensión de los contratos de las Entidades del Sector Público motivadas por el COVID-19 así como los efectos que de tales suspensiones se derivan.

Tanto para el caso de los contratos de servicios o suministros de prestación sucesiva, como para los contratos de obras, el contratista adjudicatario que considere que la situación provocada por el COVID-19 o por las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo, impiden o imposibilitan continuar con la realización de la prestación contratada, dirigirán escrito de solicitud al responsable del contrato de ADIF o de ADIF AV.

En este sentido, ADIF está en contacto continuo con sus empresas colaboradoras, recopilando y analizando toda esta serie de peticiones dentro del marco legal vigente al efecto, en especial, el citado RDL 8/2020, trabajando conjuntamente con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana adaptándose siempre a la normativa que se apruebe, sin perjuicio de que ésta pueda cambiar como consecuencia de la evolución de la epidemia. En definitiva, ADIF quedará sujeto al régimen que se disponga para la contratación del sector público.



En cualquier caso, habrá que examinar caso por caso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RDL 8/2020, y como afecta el COVID-19 a la ejecución de cada contrato.

Por otra parte, con respecto a los procedimientos de licitación, el viernes 13 de marzo ADIF y Adif AV, ante las solicitudes de proveedores que ante la situación generada reconocían la imposibilidad para preparar las ofertas, resolvieron ampliar el plazo de presentación de ofertas en 15 días para todos aquellos expedientes que tenían establecidas como fechas límites de presentación entre los días 16 y 31 de marzo.

Con posterioridad, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, en su Disposición Adicional tercera, el marco relativo a la suspensión de plazos administrativos.

Los plazos establecidos en los correspondientes anuncios de licitación se ven interrumpidos por aplicación del Real Decreto el mismo día de su entrada en vigor, por lo que una vez que el mismo pierda su vigencia los plazos inicialmente establecidos se verán incrementados en el mismo número de días en los que haya resultado de aplicación el Real Decreto, adaptándose en consecuencia las fechas de presentación de ofertas, aperturas de ofertas económicas, etc.

En resumen, se han suspendido las licitaciones de todas las Administraciones Públicas, salvo las esenciales.

Esta información ha sido convenientemente publicada tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el portal del licitador de ADIF y ADIF AV: https://elicitadores.adif.es/pdl_gdtel/index.action.

En todo caso, la prioridad absoluta actual del Gobierno es la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para lo que se declaró el estado de alarma el pasado día 14 de marzo.

Madrid, 17 de abril de 2020

